

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 147

TEGUCIGALPA: 14 DE ABRIL DE 1897

NUMERO 1.469

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO.—Decreto número 111.—
Actas.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Se ayuda al Municipio de Güinope para que compre la casa de don B. Hernández para las escuelas de aquella población.—Se autoriza el gasto de \$ 7.50 para invertirlos en la oficina telegráfica de Amapala.—Se autoriza el gasto de \$ 4.00 para invertirlos en la oficina telegráfica de Sonaguera, departamento de Colón.—Autorízase el gasto de \$ 36.00 para la compra de unos fierros que se darán á la Municipalidad de Comayagua.—Se concede una zona mineral á los señores Juan Silva y Nicolás Coello.—Se dan á la Municipalidad de Santa Ana, departamento de La Paz, \$ 30.00 para la terminación del Cabildo Municipal del referido pueblo.—Se concede al señor don Francisco Pinel una zona mineral en el departamento de Choluteca.—Se ayuda á la Municipalidad de San Miguelito, en este departamento, con \$ 475.50 para la terminación del Cabildo Municipal.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 111

EL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud de los reos Francisco y Ambrosio Espinoza, contraída á pedir indulto del tiempo que les faltá para cumplir la condena de cuatro años cuatro meses y un dia de presidio á que fueron condenados por el delito de incendio de unas tantas varas de cerco de la posesión de Trinidad Amador, según sentencia ejecutoria pronunciada por la Corte de lo Criminal el 17 de julio de 1894.

Considerando: que el daño producido por el incendio que motivó el proceso fué de escasa importancia, y que los peticionarios han sufrido más de los dos tercios de la pena que por tal delito se les impuso,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.—Indúltase á los reos Francisco y Ambrosio Espinoza el tiempo que les falta para cumplir la pena mencionada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta y un días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ MARÍA REINA,
Presidente.

JUAN B. SORIANO,
Secretario.

CARLOS TORRES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1897.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

SEXAGESIMA SESION DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1897.

Presidió el Diputado Reina (don José María), con asistencia de los Representantes Aldana, Ariza, Arias, Aguiluz, Barahona, Bustillo (don Pedro), Bonilla (don Manuel H.), Dávila, Escobar, Fajardo, Fonseca h., Gálvez, Idiáquez, Maldonado, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Oqueli Bustillo, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Rendón, Trejo, Uclés, Urquía, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; no habiendo concurrido los Representantes Bonilla (don Manuel A.), Hernández, Valle, Torres, Meda, Fortin h. y Reyes por excusa, y el Representante Ugarte, por licencia indefinida que se le concedió.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acto continuo, el señor Presidente de la Asamblea se separó de la Mesa por motivos de salud, ocupando su lugar el Representante Midence como Vicepresidente de la misma.

2.º—El Representante Fajardo pidió licencia indefinida para separarse de la Cámara, por motivos de salud; y tomada en consideración, se le concedió; debiendo hacer uso de ella desde el trece en adelante.

3.º—Se puso á último debate el proyecto de Ley de Presupuesto; y después de haber dado lectura á los ingresos y egresos generales, el Representante Barahona pidió se le diera también lectura al informe que el señor Ministro de Hacienda debe haber dado sobre el recargo de 20 p. ¢ sobre los derechos aduaneros.

El Representante Bustillo manifestó: que en la partida de ingresos que figura en el Presupuesto, hay una que hace relación á inscripciones cablegráficas, sin que hasta la vez haya sido establecida por una ley, por cuya razón debe eliminarse del Presupuesto,

y hace moción para que se pidan explicaciones al señor Ministro de Hacienda sobre si lo que se cobra por inscripción entra ó no en la partida de Telégrafos y Cable.

El Representante Barahona hizo igualmente moción para que el mismo empleado explique si el impuesto de muellaje que se estableció en Puerto Cortés, en virtud de la contrata celebrada con el señor Scott, se ha tomado en cuenta al calcular los ingresos, ya que no aparece ninguna cuenta relativa á muellaje, y que no es posible que el producto de ese impuesto esté incluido en la cuenta de Ingresos eventuales. Ambas mociones, tomadas en consideración y suficientemente discutidas, fueron aprobadas; suspendiéndose el debate sobre el proyecto de Ley de Presupuesto, hasta tanto se obtenían los informes del señor Ministro, á que aluden los mocionantes Bustillo y Barahona.

4.º—Se dió cuenta con el dictamen recaído en la solicitud de la señorita Ester Mendieta, referente al reclamo de \$ 220 que por sueldos le adenda el Tesoro Nacional. La Comisión es de parecer se acceda á la solicitud; y puestos á discusión dictamen y proyecto de decreto, fueron aprobados.

Se suspendió la sesión.

5.º—Reanudada, se continuó el último debate á las reformas de la Ley de Elecciones; y puesto á discusión el artículo 12, su reforma y enmienda, fué aprobado.

Se dió lectura al artículo 13, y el Representante Bonilla (don Manuel H.) hizo observación á la palabra "República" con que termina dicho artículo, manifestando debía sustituirse por la palabra "Estado."

El Representante Uclés dió explicaciones á la observación anterior, y sin más discusión fué aprobado.

Puesto á discusión el artículo 15, el Representante Barahona hizo presente la inconveniencia de que la Mesa electoral sea integrada por los municipales. El Representante Uclés defendió el artículo y la enmienda propuesta; y después de una larga discusión en que también hizo uso de la palabra el Representante Bustillo (don Pedro), apoyando lo expuesto por el Representante Barahona, la Secretaría hizo presente se suspendía el debate acerca de este artículo para continuarlo en la sesión siguiente.

6.º—Se dió cuenta con el dictamen emitido en la solicitud de don Juan I. Rivera, re-

lativa al reclamo de \$ 180 que le adeuda la Hacienda Pública por sueldos rezagados como Conserje de la Corte de Apelaciones de lo Civil de esta Sección en el año de 93, cediendo en favor del Tesoro Nacional una tercera parte. La Comisión es de parecer se acceda à la solicitud; y puesto à discusión dictamen y proyecto de decreto, el Representante Uclés hizo moción para que se le pague toda la cantidad que se le adeuda; y tomada en consideración, fué aprobada; comisionándose al mismo mocionante para que formule el proyecto de decreto.

7.º—Siendo pasadas las doce m., se levantó la sesión.

ANTONIO MIDENCE,
Vicepresidente.

JUAN B. SORIANO, MANUEL VILLAR,
Secretario. Vicesecretario.

SEXAGESIMA PRIMERA SESION DEL
CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1897.

Presidió el Diputado Midence, con asistencia de los Representantes Aldana, Aguiluz, Ariza, Arias, Barahona, Bustillo (don Pedro), Bonilla (don Mannel A.), Dávila, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín h., Gálvez, Idiáquez, Maldonado, Medal, Mejía, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Oqueli Bustillo, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Rendón, Trejo, Uclés, Urquía, Zambrano y los infrascritos Secretarios; no habiendo concurrido los Representantes Hernández, Bonilla (don Mannel H.), Reyes, Torres, Zelaya, Valle y Reina (don José María), por excusa.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—La Secretaría hizo presente que continuaba la discusión pendiente en la sesión anterior, acerca del artículo 15, de la reforma y enmienda de la Ley Electoral; y habiéndose dado por suficientemente discutida, por mayoría de votos quedó desechada la reforma y enmienda, y vigente el artículo de la ley en referencia.

Puesto à discusión el artículo 16, sin ella, fué aprobado.

Se puso à debate el 17 y fué aprobado. Puesto à discusión el 18, el Representante Uclés dijo: que había una errata en los artículos 17 y 18 de las enmiendas, que deben leerse: "artículos 17 y 18 del proyecto y de la Ley, suprimidos."

El Representante Bustillo hizo moción para que la primera fracción del artículo 18 que se discute se suprima, à fin de que haya congruencia con el texto de la ley y quede la parte final que dice: "la lista de electores de la Mesa se formará y publicará el día de la convocatoria, fijándola en el local de la elección, que será el edificio público. De esta lista habrá un tanto en la Mesa." Tomada en consideración y suficientemente discutida, fué aprobada dicha moción por veintidós votos contra nueve que estuvieron por la supresión del artículo.

Se puso à discusión el 19, y el Representante Fonseca h. manifestó: que entiende que el individuo que puede votar en otros lugares que no sea el de su municipio, es tratándose claramente de la elección de autoridades supremas, previo el boleto de ciudadanía; y que en tal concepto, es aceptable la enmienda propuesta por los Representantes Uclés y Villar.

El Representante Barahona dijo: que el objeto del boleto de ciudadanía es que en las elecciones de autoridades supremas se reciba su voto en cualquier parte de la República à los ciudadanos; y como pudiera suceder que alguien entendiése que también se requiere tal boleto para elecciones de autoridades locales, hace presente este concepto: "Para este efecto" al principio del inciso 2.º del artículo en discusión.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, siguió la discusión sobre el artículo 19 y la moción Barahona, se tomó votación nominal, y votaron veintidós Representantes por la moción expresada y seis por la enmienda; quedando aprobada dicha moción.

Se puso à debate el artículo 20 de la reforma y enmiendas, y el Representante Barahona dijo: que por ser innecesaria la parte final de este artículo, hace moción para que se suprima "y el Secretario podrá sustituirse por los Jueces de Paz por su orden, siendo gratuito este servicio." Tomada en consideración y puesta à debate, el Representante Fonseca dijo: que el artículo es aceptable por la reforma; pero no lo es por la enmienda Uclés y Villar: que es aceptable el artículo primitivo; pero disiente con el Representante Barahona en la última fracción respecto al Secretario, y que es de parecer quede el artículo 20 con la modificación de la reforma y última fracción.

El Representante Barahona: que en el fondo está de acuerdo con el Representante Fonseca h., pues debé entenderse que el Secretario llamado por la ley, es el suplente à subrogarle.

El Representante Fonseca h. combatió como innecesario lo expuesto por el Representante Barahona, é hizo moción para que dicho artículo se redacte y apruebe de esta manera: "la Mesa se instalará el día de la elección, à las ocho en punto de la mañana. A falta de cualquiera de sus miembros propietarios, integrará el suplente respectivo. La elección se practicará en tres días consecutivos." Tomada en consideración y puesta à debate, el Representante Barahona retiró su moción, y fué aceptada por la Cámara.

El Representante Dávila excitó al Representante Fonseca h., para que amplíe su moción y se diga en lugar del día "los días de la elección;" y el Representante Oqueli Bustillo, combatiendo lo expuesto, expuso: que cree que el señor Diputado Fonseca h. no aceptaría la indicación propuesta por el señor Representante Dávila, porque las Juntas se instalan desde el primer día de las elecciones y

siguen funcionando sin necesidad de nueva instalación. El Representante Barahona sostuvo la moción Fonseca h.; pero opinando que debe señalarse la hora en que la Junta empiece à recibir la votación, como sea de las ocho de la mañana à las cuatro de la tarde. El Diputado Zambrano aceptó la moción hecha por el señor Fonseca h.; pero modificándola en el sentido de que se diga: "La Junta se instalará los días de elección, etc.," sobre lo cual hizo moción; y tomada en consideración y puesta à debate, se tomó votación nominal sobre la enmienda y mociones, y fueron aprobadas estas últimas.

4.º—Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Gobernación, en el que manifiesta ser muy corto el plazo señalado para la elección de los Magistrados Propietarios en sustitución de los Abogados, don Angel Ugarte y don Pedro H. Bonilla; y después de varias observaciones hechas por los Representantes Barahona y Uclés, de no ser caso en que el Ejecutivo tiene el derecho de veto, pasó à comisión de los Representantes Escobar, Idiáquez y Reina (don Antonio.)

5.º—Se dió cuenta con el dictamen recaído en la solicitud de doña Dolores Andino de López, referente al reclamo de montepío que dejó de pagársele por el término de dos años y meses. La Comisión es de parecer se acceda à la solicitud; y puesto à debate el dictamen y proyecto, fueron aprobados.

Con otro emitido en la solicitud del Doctor don Alberto Uclés, en el que reclama la cantidad de \$ 6.822.02 que el Estado le adeuda. La Comisión es de parecer se le mande pagar el crédito reclamado; y puesto à discusión dictamen y proyecto, fueron aprobados.

Con otro dictamen de la Comisión acerca de la creación de un nuevo Juzgado de Letras en el departamento de Olancho, propuesto por la Suprema Corte de Justicia y aceptado por la Comisión, junto con el decreto respectivo propuesto también por la expresada Corte. Pasó el primer debate; y

6.º—Se levantó la sesión.

ANTONIO MIDENCE,
Vicepresidente.

JUAN B. SORIANO, CARLOS TORRES,
Secretario. Secretario.

SEXAGESIMA SEGUNDA SESIÓN DEL
CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1897.

Presidió el Diputado Midence, con asistencia de los Representantes Aldana, Aguiluz, Ariza, Barahona, Bustillo (don Pedro), Bonilla (don Mannel A.), Dávila, Escobar, Fonseca h., Fortín h., Gálvez, Idiáquez, Maldonado, Mejía, Medal, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Oqueli Bustillo, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Reyes, Rendón, Trejo, Uclés, Urquía, Villar, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; no habiendo asistido los Representantes Arias,

Bonilla (don Manuel H.), Reina (don José María), Valle y Hernández, por excusa, y el Representante Fajardo, por licencia indefinida que se le concedió.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

La Secretaría hizo presente que continuaba el debate acerca de la Ley de Elecciones.

Se dió lectura al artículo 21, reforma y enmienda; y después de una observación hecha por el Representante Barahona, y contestada y explicada por el Representante Uclés, fué aprobada.

Puesto á debate el 22, también fué observado por el Representante Barahona; hizo moción para que se suprima la palabra mayoría, y quedó desechada por diez y ocho votos contra doce.

Puesto á debate el 23, también fué observado por el mismo Representante Barahona, el concepto ó facultad que se da á la Junta Electoral para resolver de plano cualquiera cuestión electoral.

El Representante Uclés manifestó: que es bien claro que las de nulidades deben ser resueltas por el Consejo Departamental, y que las de la competencia de la junta deben entenderse de los incidentes que ocurran durante la elección; habiéndose expresado en el mismo sentido los Representantes Villar y Bustillo (don Pedro); quedando en consecuencia, aprobada la enmienda Uclés y Villar.

Puesto á discusión el artículo 24, el Representante Barahona observó: que la papeleta debe en su concepto ponerse de manifiesto á un ministro de fe, y no al Secretario; y después de una explicación dada por el Representante Uclés, fué aprobada la enmienda.

Leído el artículo, su reforma y enmienda, el Representante Barahona hizo observar: que á su juicio no había razón para exigir que las papeletas fuesen precisamente blancas; sobre este punto, el Diputado Uclés dió explicaciones, manifestando: que al establecerse el color de las papeletas, se llevaba en mira evitar que se violase el secreto en las elecciones, porque bien pudiera suceder que optando un partido por un candidato, por los colores en las papeletas, se sabría de antemano cuál sería el candidato triunfante. El Diputado Barahona insistió en lo que antes había manifestado; y el Representante Medal, sosteniendo que el color establecido para las papeletas que no sean blancas, dobladas ó plegadas no se computarán, se consigne "que no se recibirán por la Mesa." Considerada que fué, y después de una discusión en que tomaron parte los Diputados Uclés, sosteniendo la enmienda; Bustillo, Medal é Idiáquez, apoyando la moción; y Barahona abogando por que se deje al elector en libertad de llevar su voto en el papel que le sea posible, y por que se suprima del artículo la palabra "blancas," se aprobó dicha moción.

Suficientemente discutidos el artículo, reforma y la enmienda, fué aprobada ésta por veintinueve votos contra dos.

Se suspendió la sesión.

2.º—Reanudada ésta, la Mesa declaró que continuaba el último debate sobre la

Ley de Presupuesto, lo mismo que la discusión sobre la partida de ingresos, para lo cual la Secretaria dió lectura á un oficio del señor Ministro de Hacienda en el que informa que el producto de muellaje que se cobra en Puerto Cortés en virtud de la contrata Scott, figura considerado entre la Renta Aduanera que aparece en el proyecto de Presupuesto, lo mismo que en la Renta de Cable está calculado el producto de inscripciones y multas de las mismas.

El Representante Bustillo (don Pedro), insistiendo en que el pago que se hace por inscripciones y multas cablegráficas, es una contribución que se exige indebidamente, ya que no está establecida por la ley, sólo al Congreso corresponde la facultad de imponerla; hizo moción para que los valores que por tal motivo ingresen al Tesoro, se eliminen de la partida de ingresos. No fué considerada.

El Representante Barahona hizo moción para que de la partida de ingresos se supriman los valores calculados como producto de inscripciones y multas cablegráficas, y se eleve á \$ 12.000.00 la cantidad que según cálculo producirá el muellaje, impuesto que, considerándolo muy bajo, no dejará de producir al año la suma últimamente citada. No se consideró la moción.

El mocionante hizo una protesta y pidió se consignara su voto razonado, se le excitó para que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interior de la Cámara la presentara por escrito, y no lo verificó.

Suficientemente disentida la partida de ingresos, fué aprobada.

3.º—El Representante Bustillo (don Pedro) manifestó: que la Ley de Presupuesto es una de las más importantes que debe emitir el Congreso, porque es la savia que da vida al Gobierno: que por lo mismo debe meditarse con la mayor calma, como se hace en todas partes del mundo: que sólo entre nosotros, por desgracia, se hace con festinación: é hizo moción para que se excite al Ministro de Hacienda, á fin de que asista á las deliberaciones de la Asamblea que se relacionen con la Ley de Presupuesto, para que así pueda dar los informes que sean necesarios.

La Mesa manifestó al Representante Bustillo, que oportunamente se preguntaría si se consideraba su moción.

El Representante Midence explicó las causas que habían influido para que se demorase la discusión de aquella ley, y rechazó las apreciaciones hechas al decirse que la discusión se había retrasado con mira preconcebida.

El Representante Bustillo (don Pedro) rectificó y dió explicaciones sobre los conceptos antes expresados. Tomada en consideración la moción Bustillo y puesta á discusión, el Representante Barahona la apoyó manifestando la conveniencia de que asista el señor Ministro, para que dé las explicaciones que la Cámara juzgue conveniente.

El Representante Idiáquez dijo: que á su juicio no podría concurrir el señor Ministro, porque se le pondría en el caso de venir con

todos los documentos y expedientes que pudieran suministrar los datos que se le pidieran, lo cual podría hacerlo por medio de un oficio. Suficientemente discutida la moción, fué desechada.

Se dió cuenta con el proyecto de decreto relativo al pago de \$ 180 que el Tesoro Nacional adeuda al señor Juan Ignacio Rivera; y puesto á discusión, fué aprobado.

Con otro de ley, presentado por el Representante don Isidoro Mejía, relativo á la siembra libre de tabaco en todo el Estado y al aumento del precio de la venta de aguardiente en sustitución de aquella renta. Pasó á comisión de los Representantes Idiáquez, Escobar y Reina (don Antonio); y

4.º—Se levantó la sesión.

ANTONIO Midence,
Vicepresidente.

JUAN B. SORIANO,
Secretario.

CARLOS TORRES,
Secretario.

FOMENTO

Se ayuda al Municipio de Güinope para que compre la casa de don B. Hernández para las escuelas de aquella población.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1897.

En atención á que en el pueblo de Güinope, departamento de El Paraíso, se carece de un local amplio para instalar en él las escuelas y demás oficinas públicas; y

Considerando: que la Municipalidad de dicho pueblo se propone comprar al Licenciado don B. Hernández, la casa que éste tiene contigua al Cabildo Municipal por la cantidad de seiscientos pesos, para reedificarla, arrojando todo gasto una suma total de dos mil doscientos treinta y ocho pesos cincuenta centavos, según presupuestos formados por el expresado municipio; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Ayudar á la compra y reconstrucción de la casa mencionada, con la cantidad de quinientos cincuenta y nueve pesos sesenta y dos y medio centavos.

2.º—Que esta cantidad sea entregada á la Municipalidad del expresado pueblo, á medida que vayan adelantando los trabajos, para cuyo efecto deben presentarse á la oficina pagadora los recibos correspondientes, autorizados con el V.º B.º del Gobernador Político respectivo; y

3.º—Que los quinientos cincuenta y nueve pesos sesenta y dos y medio centavos se imputen á Fomento, Capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se autoriza el gasto de \$ 7.50 para invertirlos en la oficina telegráfica de Amapala.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de siete pesos cincuenta centavos, que se invertirán en la compra de cinco varas de carpeta para uso de la oficina telegráfica del puerto de Amapala; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada al telegrafista del mencionado puerto, por medio de la Aduana del mismo, y se impute á Fomento, Capitulo II, partida penúltima.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00 para invertirlos en la oficina telegráfica de Sonaguera, departamento de Colón.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cuatro pesos que se invertirán en la compra de un estante para colocar una batería de la oficina telegráfica de Sonaguera, departamento de Colón; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada en dicho pueblo al telegrafista del mismo, y se impute á Fomento, Capitulo II, partida penúltima.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Autorízase el gasto de \$ 86.00 para la compra de unos fierros que se darán á la Municipalidad de Comayagua.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Que por la Dirección de Rentas se erogue la cantidad de ochenta y seis pesos, que se invertirán en la compra y conducción de unos fierros que se darán á la Municipalidad de Comayagua, para que los emplee en la composición de sus caminos, á saber:

Media docena de barras.....	\$ 30.00
„ „ „ palas.....	12.00
„ „ „ piochas.....	30.00
Dos almadanas.....	10.00
Valor del flete.....	4.00

Suma.....\$ 86.00

2.º—Que la Municipalidad mencionada conserve en calidad de depósito y á la orden del Gobierno los fierros antes dichos, una vez que termine el trabajo á que alude la presente disposición.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se concede una zona mineral á los señores Juan Silva y Nicolás Coello.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría el 28 de enero del corriente año por los señores Juan Silva y Nicolás Coello, en la cual piden que para explotar la mina llamada "Santo Domingo," que poseen en compañía de Saturnino Raudales y Máximo Zamora, sita en el lugar denominado "Cerro de Conchagua," jurisdicción del pueblo de El Paraíso, departamento del mismo nombre, se les conceda una zona mineral limitada así: al Oriente, con el río de "Las Mangas;" al Occidente, con "Los Volcancitos;" al Norte,

con "La Ceiba;" y al Sur, con la frontera del Estado de Nicaragua. Visto el informe del Gobernador Político del departamento respectivo, y oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder á los señores Silva y Coello, sin perjuicio de derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, la zona solicitada.

2.º—No podrá traspasarse sin previa autorización del Gobierno, y caducará si dentro de cuatro meses no hubiese practicado la medida de la zona; si pasados dos años no se hubiesen establecido en ella trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonare.

3.º—Comisionar al Agrimensor don Juan J. Moreira para que, sujetándose á las leyes de la materia, practique la medida de la zona concedida, y presente al Gobierno, junto con las actas y plano correspondiente, un informe explicativo en cuanto á la posición que ocupe la zona con respecto á los mojones de medidas anteriores hechas en la misma jurisdicción, ó á puntos notables que estén en su proximidad y puedan servir de referencia, para lo cual deberá hacer en el terreno los enlaces que sean necesarios; y

4.º—Los concesionarios pagarán anticipadamente el impuesto de manzanaje correspondiente á los meses que trascurren desde el día en que se apruebe la medida de la zona hasta el 31 de diciembre próximo, y de aquella fecha en adelante, el pago lo harán de conformidad con el artículo 2.º del Decreto Legislativo de 4 de octubre de 1893.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se dan á la Municipalidad de Santa Ana departamento de La Paz \$ 50 00 para la terminación del Cabildo Municipal del referido pueblo.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por la Municipalidad del pueblo de Santa Ana, en el departamento de La Paz, en la cual pide que el Gobierno le ayude con una cantidad para la terminación del edificio que servirá de Cabildo en el referido pueblo; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas de La Paz se den á la Corporación mencionada, y en calidad de subsidio, cincuenta pesos, que invertirá en el trabajo á que se ha hecho referencia; y

2.º—Que dicha suma se impute á Fomento, Capitulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se concede al señor don Francisco Pinel una zona mineral en el departamento de Choluteca.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría el 1.º de octubre del año recién pasado

por el señor don Francisco Pinel, en la cual pide que para explotar la mina "San Rafael," sita en el lugar llamado "Los Jobos," jurisdicción del pueblo de Concepción de María, departamento de Choluteca, se le conceda una zona mineral de *doscientas manzanas* que llevará el nombre de "Zona San Rafael" y se limitará así: al Norte, con el valle denominado "Potrerito;" al Sur y al Oeste, con el río "Guasaule;" y al Este, con la sierra del "Pedregal." Visto el informe del Gobernador Político del departamento respectivo, y oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Pinel la zona mineral solicitada, sin perjuicio de tercero.

2.º—Esta concesión no podrá traspasarse sin previa autorización del Gobierno, y caducará si dentro de cuatro meses no se hubiese practicado la medida de la zona; si pasados dos años no se hubiesen establecido en ella trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonare; y

3.º—El concesionario pagará anticipadamente el impuesto de manzanaje que corresponde á los meses que trascurren desde el día en que se apruebe la medida de la zona hasta el 31 de diciembre del año corriente, y de aquella fecha en adelante, el pago lo harán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Legislativo de 4 de octubre de 1893.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se ayuda á la Municipalidad de San Miguelito, en este departamento, con \$ 475.50 para la terminación del Cabildo Municipal.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el Municipio de San Miguelito, de este departamento, en la cual pide que por vía de gracia se le ayude con alguna cantidad para la construcción del edificio destinado á Cabildo Municipal; y

Consideraado: que el edificio en referencia está actualmente en obra, y que no puede continuarse su edificación por falta de fondos, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Ayudar á la terminación del edificio mencionado con la cantidad de *cuatrocientos sesenta y cinco pesos cincuenta centavos*; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada por la Administración de Rentas de este departamento á la Municipalidad del expresado pueblo á medida que vayan adelantando los trabajos, para cuyo efecto deben presentarse á la oficina pagadora los recibos correspondientes, autorizados con el V.º B.º del Gobernador respectivo, y se impute á Fomento, Capitulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.